

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC – 10452/2020

Señor(a):
VALERIO INFANTE MARTINEZ
Calle 62 sur 17 Z-01 barrio la acaslas
Teléfono: 3175719666
Ciudad

MOVILIDAD

472

Motivos de Devolucion

Director Emaja

No Responde

Desempleado

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuente Mayor

No Existe Numero

No Rematado

No Contactado

Actuaria Clausurado

Fecha 1	Dia	MES	AÑO	Fecha 2	Dia	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
CC				CC			
Cuadro de Distribucion				Centro de Distribucion			
Observaciones				Otros datos			

24 FEB 2020

NO HAY

Cva 172

hay 182

ACTORIZADO

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 1100100000022792253 de 21 de enero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración, dirección que se encontraba vigente al momento de la infracción.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	VALERID INFANTE MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17180194
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 12A # 62-01	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENECORREO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7902473	Teléfono móvil:	

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9			
POSTEXPRESS		YGT16392662CO	
Remisor:	UAC CENTRO 11225101	Fecha de Emisión:	24/04/2018 17:53:27
Número Recibo Seguro: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Planeación (Administrativa)	Dirección: Calle 12 N° 37 - 35 Teléfono: 110010030303022738255 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	RUTG: 0170J0999999004 Teléfono: 048468 EXT 5319 Código Postal: 11011000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causales Derivadas:
Nombre/Razón Social: VALERIO INFANTE MARTINEZ INFANTE MARTINEZPPS218	Dirección: CR 12A # 82 C Teléfono: 27924730 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: Código Operativo: 1111000	☒ Retenido ☐ No existe ☐ No existe ☐ No se encuentra el interesado ☐ Dirección errada
Peso Facturado: 255 Peso Valorado: 1995 Peso Facturado: 200 Valor Declarado: 80 Valor Fato: \$2.500 Gasto de envío: 80 Valor Total: 80	Diccionario:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	☒ Correo ☐ No contactado ☐ Filas ☐ Abierto Cierre ☐ Fuera Mayor
Clase Contenedor:	Observaciones del cliente: COMPANENDO	C.C.	Tel.
		Fecha de entrega: 24/04/2018	Hora:
		Distribución: para para	
		Código de entrega: 28/04/2018	Habituales: AAZ

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley

lo. 37 – 35
9400
viviladbogota gov.co
ea 195

ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente. Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

Notificación por Aviso No. 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO
14/02/2019

Resolución Sancionatoria No. 280222 del 03/26/2019

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los 10 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito deba seguir el procedimiento que se describe a continuación. El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

"(..) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (..)".

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

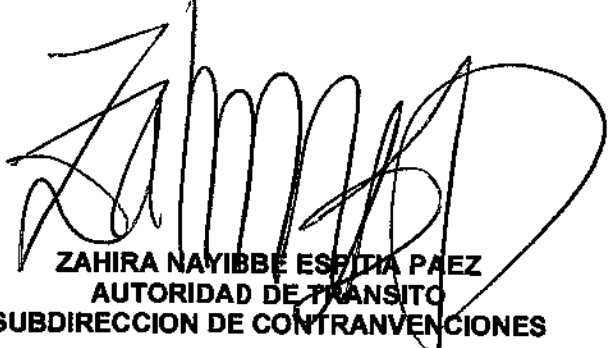
Frente a su manifestación de la fecha de notificación del **01/21/2019**, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del **21 de enero de 2019**, la imposición del **23 de enero de 2019**, la gestión para surtir la notificación personal fue realizado el día **28 de enero de 2019**, la cual no pudo ser entregada de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019**, esto teniendo en cuenta que la **NOTIFICACION PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE** y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (..)"*

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así mismo, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que a la fecha el comparendo No 11001000000022792253, ya se encuentra CANCELADO

Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, al haber pagado la multa de la orden de comparendo, se aceptó con ello la comisión de la infracción imputada

En los anteriores términos se da respuesta a su petición

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Zahira Nayibbe Espitia Paez".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó Jennifer Sánchez bustos

Bogotá D.C , 20 de enero de 2020
SDM-SC – 10452/2020

Señor(a)
VALERIO INFANTE MARTINEZ
Calle 62 sur 17 Z-01 barrio la acasias
Teléfono. 3175719666
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:318795/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000022792253** de **21 de enero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración, dirección que se encontraba vigente al momento de la infracción

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	VALERIO INFANTE MARTINEZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 17180194
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 12A # 62-01	Departamento	BOGOTÁ D.C
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico.	NOTIENECORREO@HOTMAIL.COM
Teléfono	7902473	Teléfono móvil.	

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PSATEXPRESS

Sección: 11111 LAC CENTRO Fecha Emisión: 24/01/2019 17:03:27

11228101

YG216392662C0



Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1001055330022792253 Ciudad: BOGOTÁ D.C Teléfono: 3642446 EXT 6010 Código Postal: 11181600 Depto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 1111887	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☒ Retorno</td> <td>☐ Correo No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ Faltante</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ Apertado Censurado</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ Pasado Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ Desconocido</td> <td></td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel _____ Fecha _____ Fecha de entrega: 24/01/2019 Distribuidor: <i>de un para</i> C.C.: <i>10850002</i> Sección de entrega: <i>2501/1000</i> 1er <i>2501/1000</i> 2do <i>admm/4444</i>	☒ Retorno	☐ Correo No contactado	☐ No existe	☐ Faltante	☐ No existe	☐ Apertado Censurado	☐ No reclamado	☐ Pasado Mayor	☐ Desconocido		☐ Dirección errada	
☒ Retorno	☐ Correo No contactado												
☐ No existe	☐ Faltante												
☐ No existe	☐ Apertado Censurado												
☐ No reclamado	☐ Pasado Mayor												
☐ Desconocido													
☐ Dirección errada													
Nombre/Razón Social: VALERIO INFANTE MARTINEZ INFANTE MARTINEZ Dirección: CRA 12A # 62-01 Teléfono: 7902473 Ciudad: BOGOTÁ D.C Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 1111888	Peso Fiscal (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0 Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO												

1111

000

con 11 pasa a cra



11115871111000Y0216392662C0

1111

587

UAC CENTRO

CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley

ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente. Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

Notificación por Aviso No 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019	
Resolución Sancionatoria No	280222 del 03/26/2019

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los 10 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación. El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción ()"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

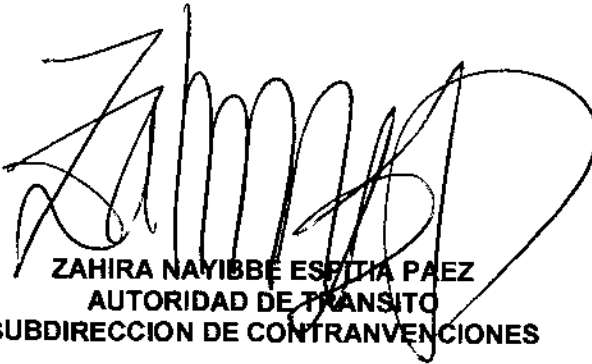
Frente a su manifestación de la fecha de notificación del **01/21/2019**, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del **21 de enero de 2019**, la imposición del **23 de enero de 2019**, la gestión para surtir la notificación personal fue realizado el día **28 de enero de 2019**, la cual no pudo ser entregada de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019**, esto teniendo en cuenta que la **NOTIFICACION PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE** y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso ()"*

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así mismo, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que a la fecha el comparendo No 11001000000022792253, ya se encuentra CANCELADO

Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, al haber pagado la multa de la orden de comparendo, se aceptó con ello la comisión de la infracción imputada

En los anteriores términos se da respuesta a su petición



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó Jennifer Sánchez bustos



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18126

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-318795/ VALERIO INFANTE MARTINEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10452 d eI 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

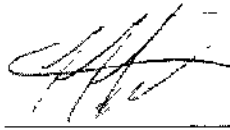
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

318795.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)